

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE EL RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE NO SEAN RECOGIDOS POR SUS TITULARES AL 12 DE JUNIO DE 1994

CONSIDERACIONES

- 1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 144, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, "LOS FORMATOS DE CREDENCIAL QUE NO HUBIESEN SIDO UTILIZADOS SE RELACIONARAN DEBIDAMENTE Y SERAN DEPOSITADOS EN UN LUGAR QUE GARANTICE SU SALVAGUARDA HASTA LA CONCLUSION DE LA JORNADA ELECTORAL DE QUE SE TRATE. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE A TAL EFECTO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL, TOMARA LAS MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS VOCALES LOCALES Y DISTRITALES, QUIENES PODRAN ESTAR ACOMPAÑADOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE, PARA QUE VERIFIQUE QUE SE CUMPLA CON DICHO PROCEDIMIENTO".
- 2.- QUE RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, DICTE LAS MEDIDAS CONDUCENTES AL DEBIDO RESGUARDO Y CUSTODIA, BAJO LAS MAS ESTRICTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE LOS FORMATOS DE CREDENCIALES PARA VOTAR DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO HAYAN COMPLETADO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A SU OBTENCION.
- 3.- QUE EN ESTE SENTIDO, A FIN DE PROPICIAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION EL 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR LOS CIUDADANOS AL 12 DE JUNIO DE 1994", DONDE SE DESCRIBEN UNA SERIE DE ACTIVIDADES PARA LA ORGANIZACION EN LOS MODULOS DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, LA CONTABILIDAD DE LOS MISMOS, SU EMPAQUETADO Y TRASLADO A LAS VOCALIAS DISTRITALES Y LOCALES; SU POSTERIOR LECTURA POR MEDIOS ELECTRONICOS, SU NUEVO EMPAQUETADO Y SU RESGUARDO FINAL EN BOVEDAS BANCARIAS. DICHO DOCUMENTO FUE ANALIZADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EN SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1994, SIENDO APROBADO POR CONSENSO.

DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 73, PARRAFO 1; Y 144, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISO D) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR CONDUCTO DE LAS VOCALIAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y LOCALES EJECUTIVAS, DESARROLLARA LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR LOS CIUDADANOS AL 12 DE JUNIO DE 1994", MISMO QUE FUE APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EN SESION CELEBRADA EL 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DOCUMENTO QUE SE ANEXA A ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL DEBERA ESTAR CONCLUIDO A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 1994.

TERCERO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ANTE LAS COMISIONES LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA, PODRAN ACOMPAÑAR A LOS ORGANOS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMARA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

QUINTO .- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.